



SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAN TUCUMÁN

Personería Jurídica y Gremial N° 690 - Adherido a la F.A.U.P.P.A. y C.G.T



ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA 01/01/2015 AL 31/03/2015

CATEGORÍA	SUELDO	CHANGAS	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	HORAS EXTRAS
Maestro Amasador y Maestro Horneador	\$ 6.783,00	\$ 310,00	\$ 280,000	\$ 40,00
1º y 2º Oficial Panadero	\$ 6.458,00	\$ 290,00	\$ 250,00	\$ 38,00
Oficial Palero	\$ 6.458,00	\$ 270,00	\$ 250,00	\$ 36,00
Encargado Exped. y Reparto	\$ 6.458,00	\$ 270,00	\$ 250,00	\$ 38,00
Cajero/a y Administrativo	\$ 6.458,00	\$ 270,00	\$ 250,00	\$ 38,00
Dependientes 1º y 2º	\$ 6.385,00	\$ 270,00	\$ 250,00	\$ 36,00
Peón de Patio y Cadete	\$ 6.351,00	\$ 270,00	\$ 250,00	\$ 36,00
Ayudantes	\$ 6.415,00	\$ 270,00	\$ 250,00	\$ 36,00

CLAUSULA PRIMERA: Pactar una Recomposición Salarial comprendida por cuatro (4) etapas, cuyo alcance se detalla a continuación, a saber:

1º ETAPA: se otorgará un Plus Extraordinario, de carácter no remunerativo y por única vez, de \$ 1.100 (PESOS UN MIL CIEN) pagaderos el día 15 (quince) de Diciembre de 2014.

2º ETAPA: se abonará un INCREMENTO de carácter remunerativo que asciende a la suma de \$ 550 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA) desde el día 1º (primero) de Enero de 2015, la que será incorporada al los salarios básicos convencionales de todas las categorías comprendidas en el presente convenio colectivo.

3º ETAPA: se abonará un INCREMENTO de carácter remunerativo que asciende a la suma de \$ 800 (PESOS OCHOCIENTOS) desde el día 1º (primero) de Abril de 2015 la que será incorporada a los salarios básicos convencionales de todas las categorías comprendidas en el presente convenio colectivo.

4º ETAPA: se otorgará un INCREMENTO de carácter remunerativo que asciende a la suma de \$ 850 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA) desde el día 1º (primero) de Agosto de 2015 la que será incorporada a los salarios básicos convencionales de todas las categorías comprendidas en el presente convenio colectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente Acuerdo Salarial tiene una vigencia anual determinada desde el día 1º (primero) de Noviembre de 2014 hasta el día 31 (treinta y uno) de Octubre de 2015 inclusive, tal como surge y se desprende de los términos vertidos en la Cláusula anterior al efectuar la descripción de cuatro (4) etapas que conforman la presente Recomposición Salarial.

CLÁUSULA TERCERA: Asimismo, ambas partes asumen el compromiso de retomar el dialogo el día 1º (primero) de Octubre de 2015, a los fines de analizar la cuestión salarial.



SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAN TUCUMÁN

Personería Jurídica y Gremial N° 690 - Adherido a la F.A.U.P.P.A. y C.G.T



- Escalafón por Antigüedad (Art. 8 del Convenio N° 478)
 - De 1 a 5 años de antigüedad, el 0,90% por cada año de servicio.
 - De 5 a 15 años de antigüedad, el 1,75% por cada año de servicio.
 - De 15 años de antigüedad en adelante, el 2,15% por cada año de servicio.

- Subsidio por Fallecimiento (Art. 21)
 - Se abonará un subsidio equivalente al 20% del salario básico por fallecimiento de un familiar directo (titular, esposa e hijos).
- Día del Obrero Panadero (Art. 10)
 - Se celebra el día 4 de Agosto de cada año. El trabajo es optativo para el trabajador. Si prestare servicio, se le abonará un jornal doble. De optar por no trabajar, se le abonará el jornal normal.
- Cuota Sindical (Art. 37)
 - Los empleadores retendrán el 3% de las remuneraciones totales percibidas por cada trabajador, obrero y/o empleado, en concepto de cuota sindical.
- Vacaciones Ordinarias (Art. 24)
 - Respecto a lo que otorga la Ley 20.744 (Art. 150), se aumenta:
 - a) De 1 a 5 años de antigüedad, un día (15 días de licencia).
 - b) Más de 5 años de antigüedad, se aumentan dos días (23, 30 y 37 días de licencia, según acrediten hasta 10, 20 y más de 20 años de antigüedad respectivamente).

LEONARDO BARRIONUEVO
TESORERO

CARLOS FERNANDO SILVA
SECRETARIO GENERAL